



RESOLUCIÓN No 13194
28 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la **Comisión de Personal de Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005¹, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, la Ley 1437 de 2011², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 634 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁴ del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO), en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **24 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 14425**, *Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 6-1, Grado 18, identificado con el Código **OPEC No. 83489**, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 634 DE 2018 - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
83489	1	1013647487	JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS
Justificación			
“Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.”			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones
² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022
⁴ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”*

14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 363 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 83489** ofertado en el **Proceso de Selección No. 634 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el ocho (08) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole al elegible, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el dieciocho (18) de abril, hasta el veintinueve (29) de abril de 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el doce (12) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, el señor **JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2022**⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla fuera de texto)

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 634 de 2018 - Sector Defensa está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 634 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 83489**, ofertado por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL (FORPO)**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
83489	Auxiliar de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	18	Asistencial
REQUISITOS				
Propósito: <i>apoyar las actividades para el desarrollo de tareas de supervisión y control de la calidad de los materiales, prendas en proceso y prendas terminados cumplan con los requisitos establecidos.</i>				
Funciones: 1. <i>Realizar las actividades para la comprensión y la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del proceso de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos</i> 2. <i>Realizar las actividades para la asistencia técnica u operativa de acuerdo con instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados</i> 3. <i>Realizar las actividades para la preparación y presentación de los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas</i> 4. <i>Realizar las actividades para el control de los equipos e instrumentos funcionen en condiciones normales, efectuando los controles periódicos necesarios</i> 5. <i>Realizar las actividades de acuerdo a procedimientos e instructivos aprobados para el grupo, utilizando los formatos en estos establecidos que permitan racionalizar y hacer eficiente la gestión administrativa de la dependencia</i> 6. <i>Realizar las actividades para reportar y comunicar en forma oportuna al jefe inmediato los problemas de calidad y fallas que se presenten en la ejecución del proceso productivo.</i> 7. <i>Realizar las actividades de verificación de los registros de calidad que deben diligenciarse correctamente por el personal de las diferentes etapas del proceso de confección de prendas.</i> 8. <i>Ejercer el control de calidad a los productos en proceso y productos terminados teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el producto</i> 9. <i>Realizar las actividades de generación de cultura de calidad en los operarios a través del autocontrol</i> 10. <i>Cumplir las actividades relacionadas con la realización de propuestas para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento.</i> 11. <i>Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.</i>				
Estudio: <i>Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.</i>				
Experiencia: <i>Seis (6) meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1070 de 2015.</i>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) respecto de un (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

El aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el 20 de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“ (...)

Yo JORGE ANDRES HERRERA CARDENAS identificado con numero de cedula 1.013.647.487 de Bogotá, en la presente dispongo de mi derecho de defensa y contradicción en garantía del debido proceso administrativo a la solicitud de exclusión, realizada por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONALFORPO- hacia la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC-, al cargo el cual me postule en la convocatoria del SECTOR DE DEFENSA en la Opec 83489 como Auxiliar de servicios, de inteligencia o de policía judicial o auxiliar para apoyo de seguridad y defensa.

Este derecho de contradicción se basa en las siguientes argumentaciones la cuales de manera cordial quisiera presentar.

Dado que en la oferta se menciona dos requisitos que dicen de la siguiente manera:

Estudio: aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria, o lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015

Para el requisito de estudio en mis anexos de estudio se pueden evidenciar la culminación de mi bachillerato.

Experiencia: seis meses de experiencia laboral relacionada, o lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015, Para el requisito de la experiencia relacionada de seis meses se puede dar como equivalencia lo contemplado del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del decreto 1070 de 2015.

Cito; “Para los empleos desde el Grado 01 al 12 del Nivel Orientador de Defensa, y para los Niveles Técnico y Asistencial:

2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.”

Es claro especificar por que esta equivalencia puede darse a mi favor a la solicitud de exclusión, pues esto se debe a que en el momento de inscribirme a la oferta anexe mi certificado de la universidad donde cursa mi QUINTO (5) semestres en ADMINISTRACION DE EMPRESAS, donde cada semestre en la modalidad de estudio que realizaba se hacia 1 semestre en 4 meses, por ende en ese momento tenía un año y 8 meses de estudio superior, es de resaltar que en la actualidad soy administrador de empresas egresado de la UNIMINUTO.

Adicional a eso en la inscripción anexe dos cursos de 40 horas cada uno hechos en el SENA por ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS Y USO DE EXCEL Y ACCESS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES.

En el auto N° 363 8 de abril de 2022 la Comisión de Personal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL -FORPO en uso de sus facultades me dio a conocer por primera vez la razón por la cual se realizo la solicitud de exclusión al cargo en el cual me inscribí:

No. Orden	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
17	83489	Auxiliar de Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 18	1	1	JORGE ANDRES HERRERA CARDENAS CC. 1013647487	“(…) Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria. (...)”

Dado la solicitud y el motivo por el cual el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL me permito dar a conocer las funciones que en las mismas certificaciones laborales que anexe con funciones son similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria.

Función requerida del cargo numero 6: realizar las actividades para reportar y comunicar en forma oportuna al jefe inmediato los problemas de calidad y fallas que se presenten en la ejecución del proceso productivo.

Función en certificación Invima; página dos en obligación específicas; 12) Solicitar al Grupo de Gestión Administrativa la ejecución de operaciones de mecánica, previa autorización del secretario general correspondiente y cuando se requiera. 14) informar al grupo de gestión administrativa acerca de la renovación de los documentos del vehículo, con la debida antelación.

En la función requerida por el cargo y las dos funciones que en la certificación del Invima pude anexar son similares, ya que en ambas solicita informar de manera oportuna a los jefes inmediatos o superiores de algún tipo de caso que pueda perjudicar en las funciones que se realizan en el cargo.

Función requerida del cargo numero 4: Realizar las actividades para el control de los equipos e instrumentos funcionen en condiciones normales, efectuando los controles periódicos necesarios.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

Función en certificación Invima: pagina dos en obligaciones específicas; 8) controlar y supervisar el mantenimiento y custodia de los vehículos del Instituto Y en especial el asignado a su cargo de modo que se ajusten a los requisitos de movilización. 9)Mantener en el vehículo asignado los equipos y herramientas de forma adecuada y diligente.

Es claro que para la función del cargo es de gran importancia es preservar los equipos e instrumentos para la realización de las funciones, como se evidencia en mi certificación cumplo con la experiencia para que este requisito se cumpla ayudando a que se cuide la maquinaria y equipo de la entidad.

Función requerida del cargo numero 10. Cumplir las actividades relacionadas con la realización de propuestas para la elaboración y mejoramiento de los planes de acción, planes específicos y mapas de riesgos del proceso, planes de mitigación de riesgos y planes de mejoramiento.

Función en certificación Invima: pagina 2 obligaciones específicas;.2) Apoyar en la proyección y estimación de los requerimientos del parque automotor del Instituto. 3) Analizar, verificar y conceptuar sobre las averías o daños sufridos a los vehículos de la entidad. 4) asistir a la entidad en la supervisión de los contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento, reparación, suministro de gasolina y limpieza de los vehículos propiedad del Instituto.

Función requerida del cargo numero 11. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del FORPO.

Función en certificación Invima: pagina 2 obligaciones específicas: 7) Cumplir y aceptar las ordenes respecto al rumbo y labor que se le indique de manera oportuna y diligente.

Función requerida del cargo numero 3. Realizar las actividades para la preparación y presentación de los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Función en certificación Invima: página 1 obligación 4) Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.

Función certificación papel rollos: generar reporte de inventario en un periodo bimestral, reporte de ventas mensual.

Conclusión:

En los anteriores ítems, se puede evidenciar que, en la vacante de Auxiliar de servicios, de inteligencia o de policía judicial o auxiliar para apoyo de seguridad y defensa, en el cual me postule si poseo certificaciones y funciones las cuales son similares y pueden dar cabalidad de que estoy en optimas condiciones para ejercer el cargo.

Adicional la equivalencia experiencia a estudio me permite continuar en la lista de elegibles para el cargo con numero opec 83489, Auxiliar de servicios, de inteligencia o de policía judicial o auxiliar para apoyo de seguridad y defensa el cual soy el único que aprobó los requisitos mínimos que evaluó la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y aprobó las pruebas de ejecución realizadas por la UNIVERSIDAD LIBRE, y continúo siendo el único en la lista de elegibles.

Por ello solicito amablemente me den el nombramiento del cargo lo mas pronto posible y este derecho a la defensa y contradicción sirva para ser resuelta de manera definitiva la solicitud de exclusión a mi favor. (...)”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE L ASPIRANTE JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83489	1	JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS
Análisis de los documentos		
Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “Se solicita la exclusión de la lista elegibles, toda vez que las certificaciones adjuntas no evidencian funciones similares a las requeridas por el empleo de acuerdo a lo solicitado en la convocatoria”, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:		
Una vez revisados los documentos aportados por parte del aspirante a través de la plataforma SIMO, previo al cierre de inscripciones de la Convocatoria, se evidencia lo siguiente:		
- Requisito de estudio. ✓ Título de BACHILLER emitido por Colegio británico el 27 de agosto de 2011. - Requisito de experiencia. ✓ Certificación emitida por PAPEL ROLLOS TELEX LTDA, como Auxiliar Administrativo en el período comprendido entre el 22 de enero de 2019 y el 18 de octubre de 2019, (fecha de expedición de la certificación), esto en el entendido que al momento de la expedición de la certificación aún desempeñaba el empleo.		

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83489	1	JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS

Análisis de los documentos

Frente a esta certificación se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 15 del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019, que dispone:

“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide
- b) cargos desempeñados
- c) funciones, salvo que la ley las establezca
- d) fecha de ingreso y de retiro (días, mes y año)”

Por lo tanto, corresponde a un documento **válido** para acreditar la experiencial relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que fueron certificadas por la empresa anteriormente citada:

FUNCIONES DE LA OPEC	FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN PAPEL ROLLOS TELEX LTDA	ANÁLISIS
Realizar las actividades para la preparación y presentación de los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las instrucciones recibidas	Generar reporte de inventario en un periodo bimestral. Realizar reporte de ventas mensual.	Existe relación entre las funciones acreditadas por el elegible y las funciones señaladas, en la medida en que en ambos casos se deben efectuar gestiones para generar reportes de los asuntos a cargo.
Ejercer el control de calidad a los productos en proceso y productos terminados teniendo en cuenta los requisitos establecidos para el producto.	Confirmar con el cliente el recibo de la mercancía, la calidad del material, el servicio prestado y resolver cualquier inquietud que pueda tener.	Las funciones desempeñadas por el concursante comportan acciones destinadas a realizar seguimiento y control de calidad de productos y servicios, actividad que se encuentra directamente relacionada con la función reseñada y con el propósito del empleo.
Realizar las actividades para la asistencia técnica u operativa de acuerdo con instrucciones recibidas y comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados Realizar las actividades para el control de los equipos e instrumentos funcionen en condiciones normales, efectuando los controles periódicos necesarios.	Atención telefónica, personal y a través de visitas a los clientes para incentivar el consumo de los productos ofrecidos por la compañía cumpliendo los indicadores de calidad y productividad a través de un excelente servicio comercial. Confirmar con el cliente el recibo de la mercancía, la calidad del material, el servicio prestado y resolver cualquier inquietud que pueda tener.	Se tiene que el elegible logra acreditar el elemento central de las funciones, consistentes en la realización de las actividades de asistencia por distintos medios para comprobar que los bienes y servicios entregados, cumplan con las condiciones requeridas.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
1	PAPEL ROLLOS TELEX LTDA	22/01/2019	18/10/2019	0	8	27
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA: 8 meses y 27 días						

Después de analizadas la certificación, resulta procedente inferir que el aspirante ejecutó actividades que guardan relación con las funciones del empleo convocado, que adicionalmente, tienen una relación directa con el propósito de dicho empleo, correspondiente a “apoyar las actividades para el desarrollo de tareas de supervisión y control de la calidad de los materiales, prendas en proceso y prendas terminados cumplan con los requisitos establecidos”, pues como se ha podido determinar ha efectuado actividades relacionadas con supervisión y control de calidad de bienes y servicios, debiendo precisar que no es dable hacer exigible que el concursante haya desarrollado específica y textualmente las funciones señaladas en el empleo, pues ello implicaría requerir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita del ordenamiento jurídico.

Así las cosas, se entiende por **Experiencia Relacionada**, la experiencia “adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.” Lo anterior, en concordancia con el artículo 18° del **Acuerdo No. 20181000002736 del 19 de julio de 2018**, modificado por el **Acuerdo No. 20191000002316 del 14 de marzo 2019**.

A su vez el Decreto 092 de 2007, en su artículo 13, define la experiencia relacionada así: “**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

Bajo este entendido, este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
83489	1	JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS
Análisis de los documentos		
que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.		
Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del diccionario de la Real Academia Española www.rae.es).		
Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.		
Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020, agrega que si bien las disposiciones no indican lo que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. (Subrayado fuera de texto).		
Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.		
Finalmente, con la contabilización del tiempo comprendido entre los extremos temporales de la certificación aportada, se da por cumplido con suficiencia el requisito de “Seis (6) meses de Experiencia Laboral Relacionada”.		
Bajo las anteriores consideraciones, y por cuanto el elegible JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS acreditó el requisito de experiencia relacionada, el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) .		

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** al aspirante, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14425 del 24 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 83489**, **ni de la Convocatoria del Sector Defensa**, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 14425 del 24 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 634 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	1013647487	JORGE ANDRÉS HERRERA CÁRDENAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **MARLÉN RODRÍGUEZ CRUZ**, Presidente de la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, en la dirección marlen.rodriguez@forpo.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co, o de la página www.cns.gov.co, enlace Ventanilla Única.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)
⁸ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)** respecto de **un (01) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 634 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

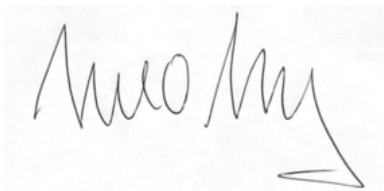
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**, Coordinadora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)**, al correo electrónico: paula.villarreal@forpo.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

*Elaboró: Rubén Ostos Álvarez
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos H.
Aprobó: Shirley Johana Villamarín I.
ccp.*